

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.520

Jueves 5 de Diciembre de 2019

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1692071

MUNICIPALIDAD DE TILTIL

APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

Til Til, 24 de octubre de 2019.- La Alcaldía aprueba reglamento:
Núm. 1.

Vistos:

1. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en especial la potestad que me confiere el artículo 49 bis de dicho cuerpo legal incorporado por la ley N° 20.922, que establece la facultad del Alcalde de fijar o modificar la planta del personal municipal.

2. Lo dispuesto en el DFL N° 261-19321, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre del año 1994, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Til Til.

3. Lo establecido en los decretos alcaldicios N°s. 136, 137, 138 y 139, de fecha 30 de septiembre del año 1994, que ordena encasillamiento de funcionarios en la planta municipal dispuesta en el DFL 261-19321, mencionado.

4. Lo dispuesto en el decreto N° 1.675, del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las Municipalidades del país, para efectos de determinar los rangos de grados que corresponden asignar al cargo del alcalde dentro de la planta de personal respectiva.

5. Lo establecido en la resolución N° 1.049, de fecha 28 de mayo del año 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Lo dispuesto en el artículo 2, 7 y 8 de la ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

7. El numeral 16 del art. 1° de la ley 19.602, que dispone la creación del cargo de Administrador Municipal.

8. Lo establecido en el decreto alcaldicio N° 24/2002, de fecha 5 de febrero del año 2002, que crea el cargo de Administrador Municipal.

9. El numeral 1 del Art. 1° de la ley 20.742, que establece las unidades mínimas con que deben contar los municipios, permitiendo la creación de esos cargos.

10. Lo establecido en el decreto alcaldicio N° 374/2014, de fecha 2 de abril del año 2014, que crea los cargos de Director de Control y Director de Administración y Finanzas, siendo actualmente titulares los Sres. Hans Ortiz Soto y Luis Caimanque Díaz respectivamente.

11. Lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1108/2014, de fecha 10 de noviembre del año 2014, que adecua el grado del Director de Desarrollo Comunitario y Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

12. La letra b del Art. N° 2 de la ley 20.554, que permitió la creación del cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local.

13. Lo establecido en el decreto alcaldicio N° 679/2016, de fecha 26 de abril del año 2016, que crea el cargo de Secretario(a) Abogado(a) de Juzgado de Policía Local, siendo actualmente titular la Srta. Valeska Zamorano Morales.

14. Lo dispuesto en decreto alcaldicio N° 1649/2016, de fecha 30 de diciembre del año 2016, que ordena encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de

CVE 1692071

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 10 al 20, ambos inclusive, que cumplieran con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922.

15. Lo dispuesto en decreto alcaldicio N° 1650/2016, de fecha 30 de diciembre del año 2016, que ordena encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 15 al 20, ambos inclusive, que cumplieran con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.

16. Lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1282/2016, de fecha 12 de septiembre del año 2016, que designa la comisión bipartita según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades.

17. Certificado de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por el Comité Bipartito en el cual certifica haber sido consultado en virtud del numeral 5 del artículo 49 bis de la ley 18.695.

18. El certificado de límite de gastos en personal emitido por el Director de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695.

19. El certificado otorgado por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control, de disponibilidad presupuestaria que dispone el N° 2 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en los términos del dictamen N° 6554 de fecha 7 de marzo de 2019 que actualiza instrucciones impartidas por el dictamen N° 17773, del año 2018, de la Contraloría General de la República, estableciendo los ingresos propios permanentes y el gasto en personal de los últimos 3 años y su proyección para los próximos 8 años, incluido el gasto de la nueva planta de personal.

20. Certificado N° 14 de fecha 24 de octubre de 2019 del Secretario Municipal subrogante en el cual consta la aprobación unánime del Concejo Municipal a la propuesta de Reglamento que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Til Til.

Considerando:

1. Que, en el DFL N° 261-19321, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre del año 1994, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Til Til, que se encuentra vigente hasta esta fecha.

2. Que, la dotación de personal que estableció el DFL N° 261-19321 referido, fue de un total de 38 cargos, más un cargo profesional de 11 horas de la ley 15.076.

3. Que, mediante los decretos alcaldicios N°s. 136, 137, 138 y 139, de fecha 30 de septiembre del año 1994, se dispuso el encasillamiento en la planta de personal establecida en el DFL referido.

4. Que, mediante leyes posteriores, se dispuso que las Municipalidades crearan otros cargos en la planta municipal. Así, el numeral 16 del Art. 1° de la ley 19.602, que dispone la creación del cargo de Administrador Municipal; la letra b del artículo 2 de la ley 20.554, permitió la creación del cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local; el numeral 1 del Art. 1° de la ley 20.742, que establece las unidades mínimas con que deben contar los municipios, permitiendo la creación de esos cargos.

5. Que, en virtud de las leyes antes mencionadas, mediante decreto alcaldicio N° 24/2002, de fecha 5 de febrero del año 2002, que crea el cargo de Administrador Municipal; lo establecido en el decreto alcaldicio N° 374/2014, de fecha 2 de abril del año 2014, que crea los cargos de Director de Control y Director de Administración y Finanzas; lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1108/2014, de fecha 10 de noviembre del año 2014, que adecua el grado del Director de Desarrollo Comunitario y Director de la Secretaría Comunal de Planificación; lo establecido en el decreto alcaldicio N° 679/2016, de fecha 26 de abril del año 2016, que crea el cargo de Secretario(a) Abogado(a) de Juzgado de Policía Local.

6. Que, mediante decreto alcaldicio N° 1649/2016, de fecha 30 de diciembre del año 2016, que ordena encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 10 al 20, ambos inclusive, a partir del 1° de enero del año 2016, que cumplieran con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922.

7. Que, lo dispuesto en decreto alcaldicio N° 1650/2016, de fecha 30 de diciembre del año 2016, que ordena encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 15 al 20, ambos inclusive, a partir del 1° de enero de 2017, que cumplieran con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.

8. Que, existe la necesidad de establecer una nueva la Planta de Personal Municipal, que permita mejorar la estructura de funcionamiento del Municipio, entregar un óptimo servicio a la comunidad, otorgar empleos estables que impulsen la carrera funcionaria y de profesionalizar la dotación de personal de la Municipalidad de Til Til.

9. Que, el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, introducido por la ley N° 20.922, otorgó la facultad a los alcaldes para que, a partir del año 2018, mediante un reglamento municipal, puedan fijar o modificar su respectiva planta del personal municipal, estableciendo el número de cargos y fijar sus grados.

10. Que, el comité bipartito quedó integrado paritariamente por 4 representantes del Alcalde y 4 representantes de la Asociación de Funcionarios existente en la Municipalidad, según lo dispuesto en el decreto alcaldicio 1282/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016.

11. Que, el comité bipartito antes mencionado certificó con fecha 23 de octubre de 2019 haber sido consultado en los términos del numeral 5 del artículo 49 bis de la ley 18.695.

12. Que, el Director de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 49 bis de la ley 18.695, certificó que la Municipalidad de Til Til se encuentra dentro del límite de gastos en personal vigente, dispuesto en el párrafo final del artículo 2 de la ley 18.883.

13. Que, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control emitieron certificado de disponibilidad presupuestaria que establece el número 2 del artículo 49 bis de la ley 18.695 y en los términos del dictamen N° 6554 de fecha 7 de marzo de 2019 que actualiza instrucciones impartidas por el dictamen N° 17773, del año 2018, de la Contraloría General de la República, estableciendo los ingresos propios permanentes y el gasto en personal de los últimos 3 años y su proyección para los próximos 8 años, incluido el gasto de la nueva planta de personal.

14. Que, la planta de personal que fija este reglamento, establece:

- a) La totalidad de los cargos de la actual planta de personal.
- b) Nuevas posiciones relativas:

ESTAMENTO	GRADOS ACTUALES	GRADOS NUEVOS
ALCALDE	6	4
DIRECTIVOS	7 al 10	6
PROFESIONALES	9 al 11	8 al 11
JEFATURAS	11	9 al 10
TÉCNICOS	11 al 15	11 al 15
ADMINISTRATIVOS	12 al 18	11 al 16
AUXILIARES	13 al 19	13 al 17

c) Que, se aumenta el grado del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 1.675, del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. y de la resolución exenta N° 1.049, de fecha 28 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que permite aumentar el grado del alcalde desde el grado 6 al grado 4, en la nueva planta de personal.

d) Que, la nueva estructura de personal, considera que aquellos cargos cuyos grados no existen, en nuevas posiciones relativas de los estamentos, modificarán su grado, al último que existiese en el estamento respectivo. Al efecto, los funcionarios se encasillarán en esos cargos, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a del artículo 49 ter de la ley N° 18.695 que establece: "Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta.". En la especie ocurre con 2 cargos del estamento administrativo, que modifican su grado pasando del grado 18 al 16 y del 17 al 16 respectivamente; y con 2 cargos del estamento auxiliar pasando del grado 19 al 17 y del 18 al 17, respectivamente.

e) Que, se modifica el grado a los cargos nominados de Director de Obras, Asesor(a) Jurídico, Secretario(a) Abogado(a) de Juzgado de Policía Local, Tesorero(a) Municipal pasando de los grados 9 a 6, del 10 a 6, del 9 a 8, del 11 a 9, respectivamente.

El cargo de Director de Obras, desarrolla funciones relevantes para la comuna, principalmente considerando la cantidad de empresas e industrias que deben ser fiscalizadas por el grave impacto ambiental, la gran extensión territorial, y las nuevas obligaciones impuestas en

relación a materias de medio ambiente y vialidad comunal, lo que justifica la asignación del grado 6 consignado en el presente reglamento.

El cargo de Asesor(a) Jurídico(a), desarrolla funciones relevantes, como asesorar al alcalde y al Concejo Municipal, en materias legales, principalmente en el área medioambiental, sustanciar investigaciones sumarias y sumarios administrativos, representar en juicios a la Municipalidad entre otras funciones que requieren un nivel jerárquico acorde a su responsabilidad, lo que justifica la asignación del grado 6 consignado en el presente reglamento.

El cargo de Secretario(a) Abogado(a) de Juzgado de Policía Local, desarrolla funciones de responsabilidad, similar a la de un Directivo, subroga al Juez Titular una gran cantidad de horas al mes. De la misma forma, al modificar el Juez su grado quedaría con una diferencia de 3 grados con el Secretario(a) Abogado(a) de Juzgado de Policía Local, significando una brecha salarial importante entre ambos cargos, lo que justifica la asignación del grado 8 consignado en el presente reglamento.

El cargo de Tesorero(a) Municipal, desarrolla funciones de alta responsabilidad tanto administrativas como pecuniarias, departamento esencialmente unipersonal, de la misma forma, al modificar el Director de Administración y Finanzas su grado, quedaría con una diferencia de 5 grados con el Tesorero(a) Municipal, lo que significaría una brecha salarial importante entre ambos cargos, justificándose la asignación del grado 9 consignado en el presente reglamento.

f) Que, se crean 3 nuevos cargos Jefaturas, necesarios para el óptimo funcionamiento municipal y para satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Los nuevos cargos jefaturas nominados que se crean son los siguientes:

Jefe(a) de Recursos Humanos: Se requiere un funcionario dedicado en forma exclusiva a dichas funciones, ya que actualmente no existe un responsable en materias de personal y remuneraciones, lo que genera que dichas obligaciones recaigan directamente en el Director de Administración y Finanzas. Con lo anterior se debe hacer presente que dicho departamento, no tiene relación solo con el pago de remuneraciones, sino además, es aquel que debe apoyar integralmente a los trabajadores, tanto en la orientación de sus derechos sociales, de salud, capacitaciones, entre otros.

Jefe(a) de Contabilidad y Adquisiciones: Siendo una de las áreas más sensibles del municipio, hace indispensable que la persona que se encuentre a cargo de este departamento cuente con la respectiva responsabilidad administrativa, para lo que es necesaria la creación de dicha jefatura. Actualmente la responsabilidad recae solo en el Director de Administración y Finanzas, lo que hace difícil la fiscalización que este mismo debería ejercer en su dirección y distintos departamentos a su cargo.

Jefe(a) de Operaciones y Emergencia: Se crea el cargo, ya que la planta municipal actual no considera un funcionario responsable de dicha área, que coordine y lidere las funciones principales de operaciones y emergencias, así como el control y gestión de vehículos municipales, los que son utilizados en apoyo al control de posibles incendios, sequías, accidentes, etcétera.

15. Que, la nueva planta de personal crea 16 cargos nuevos: 2 cargos de la planta Profesionales; 3 cargos de la planta Jefaturas; 7 cargos de la planta Técnicos; 3 Cargos de la Planta Administrativos y 1 cargo de la planta Auxiliares.

En consecuencia, se cumple con lo establecido en el número 4, del artículo 59 bis, de la ley N° 18.695, que exige: "En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico".

16. Que, se encuentra vigente el escalafón de mérito, correspondiente al año 2019.

17. Que, el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, ha otorgado acuerdo unánime, respecto de la propuesta de Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Til Til.

18. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento legal establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695,

Reglamento:

Apruébese el siguiente: Reglamento Municipal, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Til Til.

Artículo primero: Fíjese la siguiente Planta de Personal para la Municipalidad de Til Til:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	4	1
DIRECTIVOS	JUEZ(A) POLICIA LOCAL	6	1
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL	6	1
DIRECTIVOS	SECRETARIO (A) MUNICIPAL	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR (A) DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR (A) DE CONTROL	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	1
DIRECTIVOS	ASESOR (A) JURIDICO	6	1
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS	6	1
PROFESIONALES	SECRETARIO (A) ABOGADO (A) DE JUZGADO POLICIA LOCAL	8	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	9	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	10	3
PROFESIONALES	PROFESIONAL	11	1
JEFATURAS	TESORERO (A) MUNICIPAL	9	1
JEFATURAS	JEFE (A) DE OPERACIONES Y EMERGENCIA	10	1
JEFATURAS	JEFE (A) DE CONTABILIDAD Y ADQUISICIONES	10	1
JEFATURAS	JEFE (A) DE RECURSOS HUMANOS	10	1
TÉCNICOS	TÉCNICO (A)	11	3
TÉCNICOS	TÉCNICO (A)	12	1
TÉCNICOS	TÉCNICO (A)	13	7
TÉCNICOS	TÉCNICO (A)	15	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO (A)	11	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO (A)	12	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO (A)	13	3
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO (A)	14	3
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO (A)	16	3
AUXILIARES	AUXILIAR	13	2
AUXILIARES	AUXILIAR	14	5
AUXILIARES	AUXILIAR	15	3
AUXILIARES	AUXILIAR	16	1
AUXILIARES	AUXILIAR	17	3
Total 58 cargos, más 11 horas de un profesional de la Ley Nº 15.076.			

Artículo segundo: Que, sin perjuicio, de cumplir con los requisitos legales del artículo 8, de la ley Nº 18.883, se establecen los siguientes requisitos específicos para los cargos que se señalan:

1. Planta Directivos, cargo de Secretario(a) Municipal, grado 6: Requerirá título de Abogado, Administrador Público.
2. Planta Directivos, Cargo de Director(a) de Administración y Finanzas, grado 6: Requerirá título profesional de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial o Contador Auditor.
3. Planta Directivos, Cargo Director(a) de Control, grado 6: Requerirá título profesional de Abogado, Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial o Contador Auditor.

4. Planta Directivos, Cargo de Director(a) de Desarrollo Comunitario, grado 6: Requerirán título profesional de Trabajador Social o carrera a fin.
5. Planta Profesionales, Cargo Profesional, grado 9: Requerirá título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero en Construcción.
6. Planta Profesionales, Cargo Profesional, grado 10: Requerirá título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero en Construcción o carrera a fin.
7. Planta Profesionales, Cargo Profesional, grado 10: Requerirá título profesional de Trabajador Social o carrera a fin.
8. Planta Profesionales, Cargo Profesional, grado 10: Requerirá título profesional de Ingeniero en Medio Ambiente, Ingeniero en Prevención de Riesgos o Ingeniero Civil Industrial o carrera a fin.
9. Planta Jefaturas, 1 Jefatura Tesorero(a) Municipal, grado 9: Requerirán título profesional de Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Técnico en Administración de Empresas, Contador General, o carrera a fin.
10. Planta Jefaturas, 1 Jefatura de Recursos Humanos, grado 10: Requerirá título profesional o título técnico con experiencia en el área de recursos humanos, mínima de 3 años en el sector municipal o público.
11. Planta Jefaturas, 1 cargo de Jefatura de Operaciones y Emergencia, grado 10: Requerirán título profesional o título técnico con a lo menos 3 años de experiencia en el sector municipal o público.
12. Planta Jefaturas, 1 cargo de Jefatura de Contabilidad y Adquisiciones, grado 10: Requerirán título profesional o título técnico con a lo menos 3 años de experiencia en el área de contabilidad y/o abastecimiento, en el sector municipal o público.
13. Planta Técnicos, 1 cargo Técnico, grado 12: Requerirá título Técnico en Administración, Contador General o carrera a fin.
14. Planta Técnicos, 1 cargo Técnico, grado 13: Requerirá título Técnico en Administración, Contador General o carrera a fin.
15. Planta Técnicos, 1 cargo Técnico, grado 13: Requerirá título Técnico Jurídico o carrera a fin.
16. Planta Técnicos, 1 cargo Técnico, grado 13: Requerirá título Técnico en Educación Social, Asistente Social o carrera a fin, además certificación en el instrumento de medición socioeconómica.
17. Planta Técnicos, 1 cargo Técnico, grado 13: Requerirá título Técnico de Contador General o carrera a fin.

Artículo tercero: La planta de personal comenzará a regir a partir del 1° de enero del año siguiente a la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial, dejando sin efecto desde su vigencia, por el solo ministerio de la ley, la establecida en el DFL N° 261-19321, publicado en el Diario Oficial, el 17 de septiembre del año 1994.

Anótese, comuníquese, remítase a la Contraloría General de la República para la toma de razón, luego publíquese en el Diario Oficial y la página web de la Municipalidad y, hecho, archívese.- Nelson Orellana Urzúa, Alcalde.- Hans Ortiz Soto, Secretario Municipal (S).